

INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA PRESENTADA POR LA EMPRESA LINCE COMUNICACIÓN S.L. RELATIVA A LA BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA LCSP (LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE) PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES “VALLECULTURA” EN EL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS PARA LOS CENTROS CULTURALES DEL DISTRITO, OTROS ESPACIOS AL AIRE LIBRE. PARA LAS ANUALIDADES 2024-2025 Y 2025-2026.

Expediente 300/2023/00671

LOTE 3 CINE ESTUDIO – LA PEQUEÑA FILMOTECA Y CINE DE VERANO.

Con fecha 14 de mayo de 2024 de mayo de 2024, la Mesa de Contratación de este Distrito ha acordado requerir a la empresa LINCE COMUNICACIÓN, S.L., para que, en un plazo máximo de tres días hábiles, justifique la viabilidad de su oferta inicialmente incurso en presunción de temeridad, según los criterios objetivos establecidos en el PCAP

Según lo establecido en el apartado 17 del del Anexo I del PCAP:

“17.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal: Se considerará, como valor anormal o desproporcionado la baja de toda oferta cuyo porcentaje exceda en más de un 15 por ciento a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas.

No obstante, lo anterior, dicho porcentaje se reducirá de acuerdo con la oferta del resto de criterios valorables en cifras y porcentajes en las siguientes unidades porcentuales: Un 1% por la disposición de realizar 2 espectáculos culturales, con un enfoque desde la perspectiva de género. Un 2% por la disposición de realizar 4 espectáculos culturales, con un enfoque desde la perspectiva de género.

Un 3% por la disposición de realizar 6 espectáculos culturales, con un enfoque desde la perspectiva de género.

La EMPRESA LINCE COMUNICACIÓN, S.L. con NIF B-85062776

2.1. Ofrece 6 espectáculos culturales adicionales de 1 hora de duración, a los exigidos en el Pliego de Prescripciones técnicas para cada lote (punto 4) que presenten actividades con un enfoque desde la perspectiva de género de manera transversal, en alguna de las siguientes variantes: multiculturalidad, integración, prevención de la violencia e igualdad.

2.2. Presenta una oferta por 35.000 euros más 7.350 del 21% de IVA, con un total de 42.350,00 euros.



Con carácter previo a analizar la justificación de la oferta realizada por Lince Comunicación, debemos traer a colación algunos pronunciamientos de nuestros Tribunales acerca de la justificación de la viabilidad de las ofertas económicas incursas en presunción de temeridad. Así, en su Resolución 113/2017, de 27 de enero, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales estableció que la doctrina del Tribunal *“tiene en cuenta que la finalidad de la legislación de contratos es que se siga un procedimiento contradictorio para evitar rechazar las ofertas con valores anormales o desproporcionados sin comprobar antes su viabilidad. No se trata de justificar exhaustivamente la oferta desproporcionada, sino de proveer de argumentos que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo”*

Esta doctrina, en cuanto a la interpretación del procedimiento contradictorio exigido en el art. 149 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se reitera en la Resolución 33/2020 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, según la cual “ el hecho de que una oferta se encuentre en presunción de anormalidad constituye un mero indicio, que en ningún caso puede dar lugar a la exclusión automática de la oferta, sino que necesariamente y en todo caso, debe el órgano de contratación iniciar un procedimiento contradictorio, dando audiencia al licitador cuya oferta esté incurso en dicha presunción, para que puede justificar satisfactoriamente el bajo nivel de precios ofertados o de costes propuestos y, por tanto, que es susceptible de cumplimiento en sus propios términos, y solo en caso contrario, cabe el rechazo de la oferta anormalmente baja y la exclusión del licitador oferente. En cuanto al contenido y alcance de ese procedimiento contradictorio, también se ha dicho por este Tribunal, que debe estar dirigido exclusivamente a destruir la presunción de anormalidad mediante la presentación por el licitador de las justificaciones precisas y suficientes que expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de precios ofertados o de costes propuestos. A la vista de dicha documentación y justificaciones, el rechazo de la oferta exige de una resolución debidamente motivada que razone por qué las justificaciones del licitador no explican satisfactoriamente el bajo nivel de precios ofertados. Por el contrario, cuando de lo que se trata es de admitir la justificación presentada por el licitador, no es necesario que se contenga una motivación exhaustiva (resolución 637/2015) (...)”.

A mayor abundamiento, el Tribunal Administrativo de Recursos contractuales de Castilla y León en su resolución 35/2016 de 26 de mayo, estableció que *“es perfectamente posible que resulte adjudicatario un licitador que haya presentado una oferta renunciando a los beneficios económicos que podría llegar a obtener, o incluso a pérdida, sin que necesariamente ello implique que la misma incurra en valores anormales o desproporcionados. En este caso, entrará en juego la correspondiente presunción de temeridad, que podrá ser desvirtuada por la justificación presentada por el licitador, en el seno del procedimiento contradictorio que deba iniciarse en este caso, debiendo recordarse que un licitador puede tener muchos y variados motivos, una estrategia comercial determinada, para presentar una oferta de este tipo, sin que ello implique su falta de viabilidad”*

A continuación, se detalla la justificación económica de la empresa:

LINCE COMUNICACIÓN desarrolla una amplia actividad en el ámbito de la programación cinematográfica en el sector cultural, programando cine de manera regular en centros culturales de ayuntamientos, comunidades y diputaciones, museos, filmotecas regionales, cines municipales, etc.

Esta programación regular que la empresa hace mensualmente lleva a una **gestión anual de más de 3.000 sesiones de películas**, y este volumen permite a nuestra empresa alcanzar **acuerdos** con todos los distribuidores y productoras del sector, abaratando de manera considerable el precio medio de cada película.

Debido al volumen de actividad ya referido, en el ámbito de la programación cinematográfica en el sector cultural, LINCE COMUNICACIÓN, cuenta con un amplio inventario de equipos técnicos e infraestructuras como pantallas, proyectores, reproductores, equipos de sonidos, sillas, etc. Al contar con todo este inventario en propiedad el coste de este apartado se reduce considerablemente. Dentro de esta partida se ha tenido en cuenta todos los gastos de los equipos reflejados en el Pliego Técnico, así como transporte de los mismos, instalación, etc.

Los equipos, acorde con las características que marca el Pliego Técnico de la licitación, que consideramos amortizados y que se aportarían para la ejecución del servicio son:

- Pantallas neumáticas
- Proyectores
- Altavoces
- Mesas de sonido
- Generadores eléctricos

Siempre teniendo en cuenta lo que marca la Agencia Tributaria respecto a los coeficientes de amortización lineal que establecen un coeficiente lineal máximo del 33% y un período máximo de 6 años para equipos audiovisuales y de cine.

Se adjuntas algunas facturas de equipos que demuestran la propiedad de los mismos.

Detalle del presupuesto:

21 PROYECCIONES DIVIDIDAS EN VARIOS CICLOS, incluido presentador, producción y material de apoyo específico: Con un coste aproximado/película de las 12 películas que se realizarán en el interior del centro cultural Alberto Sánchez a 310,00 €. (IVA no incluido) y 9 películas en el auditorio del Centro cultural Alberto Sánchez a 405,00 € (IVA no incluido) suma un total de **7.365,00 €**. (IVA no incluido).

6 SESIONES DE MEJORA a 310,00: **1.860,00** (IVA no incluido)

1 CICLO DE CINE “CINE DE LAS ESTRELLAS”, 6 películas al aire libre, incluido presentador, producción y material de apoyo específico: 6 reproducciones, con un coste de 840,00 (IVA no incluido) suma un total de **5.040,00 €** (IVA no incluido).

CLAUSURA/INAUGURACIÓN DE LA PEQUEÑA FILMOTECA AL AIRE LIBRE, incluido presentador, producción y material de apoyo específico: Acto de clausura/inauguración y proyección, con un coste de **1.150,00 €**. (IVA no incluido).

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, que dé cobertura a todas las actividades culturales establecidas para el presente lote, con un coste aproximado de 85,00 € (IVA



no incluido). Importe prorrateado del total del coste anual del seguro para todas las actividades de la empresa: **85,00** (IVA no incluido)

Total: **15.500,00** € (IVA excluido), por **2 años** de vigencia.

Total costes directos: **31.000,00** €, (IVA excluido)

Costes Indirectos.

Se ha considerado en este apartado el beneficio industrial, imprevistos, gastos varios, etc.

Total: 2.000,00 € (IVA excluido) x 2 años de vigencia del contrato.

Total costes indirectos: **4.000,00** € (IVA excluido)

Presupuesto total: 17.500 x 2 años de vigencia de contrato = **35.000,00** € IVA excluido.

IVA: 7.350,00 €

Total IVA incluido: 42.350,00 €

Como se desprende de este desglose, Lince Comunicación S.L. no subcontrata ningún servicio, al disponer de materiales y personal propio para la realización del Contrato.

Por todo lo expuesto, y en consonancia con los criterios fijados por la jurisprudencia anteriormente relacionada, se considera que los argumentos ofrecidos por Lince Comunicación SL permiten considerar la viabilidad de su oferta, proponiéndose en consecuencia su aceptación en los términos establecidos en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 17 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

M^a Esther Fernandez Carrasco
Jefa de Unidad de Servicios Culturales
Y Ocio Comunitario
Distrito Puente de Vallecas